

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de doña Margarita Ortuño Lucas
La Carlota (Córdoba)**

Núm. 4.356/2012

SUBASTA NOTARIAL

Doña Margarita Ortuño Lucas, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en La Carlota, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en La Carlota, en la Avenida Carlos III, número 100, piso 1º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Vivienda unifamiliar situada en la calle El Sol, sin número, hoy Avenida de la Torre, número 2, de la Aldea Quintana, Décimo Departamento del término de La Carlota. Tiene una extensión superficial solar de 72 metros con 34 decímetros cuadrados (72,34 m²). Tiene una superficie construida de 104 metros, 85 decímetros cuadrados, y útil de 89 metros, 6 decímetros cuadrados. Consta de dos plantas, conteniendo en la baja, porche, hall, comedor-estar, cocina, aseo, lavadero y patio; y en la alta pasillo, cuatro dormitorios y cuarto de baño. Linda: Por la derecha entrando, con casa de igual procedencia, que tiene su fachada a la Plaza de Andalucía; por la izquierda, con casa de igual procedencia, en calle Sol; y por el fondo, con finca de doña Rosario Pineda.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Posadas, tomo 1.055, libro 193, folio 220, finca 9.740.

Procediendo a la subasta de la finca, se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría, el próximo día 31 de julio de 2012, a las 10'30 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (115.335,00 €).

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores y los preferentes si los hubiere a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

La subasta se efectuará en la forma en que determina y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

En La Carlota, a 21 de junio de 2012.- La Notario, Fdo. Margarita Ortuño Lucas.